



Contrato N° 37/2024

Entre, el **Ministerio Público** domiciliada en la calle Chile y Jejuí, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, Econ. Expidio Palacios, con Cédula de Identidad N° 845.265, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y por la otra, la empresa **Sendero de Luz S.R.L.** con RUC N° 80058773-1, domiciliada en la calle Azara N° 2580 c/ Gral. Santos, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por la señora Juana Riveros de Zarate, con Cédula de Identidad N° 993.514, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "Las Partes" e individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente contrato de "Contratación de Servicios Funerarios - Contrato Abierto Plurianual – Ad Referéndum", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación al procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/2024 para la "Contratación de Servicios Funerarios - Contrato Abierto Plurianual – Ad Referéndum", Id 446.551.

2. Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a) Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- c) Los datos cargados en el SICP;
- d) La oferta del proveedor;
- e) La resolución de adjudicación del contrato emitida y sus respectivas notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Documentos adicionales del contrato.

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Garantía de anticipo.

4. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 306/2024 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Id N° 446.551.

Año	Cla.	Pro.	Act. Pry.	Obj.	Fue.	Fin.	Dpto.	UnR.	Monto
2024	1	001	02	269	30	1	99	3	200.000.000
Total									200.000.000

Juana R. Zarate

SENDERO DE LUZ S.R.L.
SERVICIO ASISTENCIAL DE SEPELIO
Y SEGURO PRE-PAGO
AZARA 2580 C/ GRAL. SANTOS



E. Palacios



**5. Procedimiento de contratación.**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 18/2024 "Contratación de Servicios Funerarios - Contrato Abierto Plurianual - Ad Referéndum", Id N° 446.551, convocado por la Unidad Operativa de Contratación, según Resolución F.G.E. N° 1885 de fecha 21 de mayo de 2024. La adjudicación fue realizada según Resolución F.G.E. N° 3347 de fecha 22 de agosto de 2024.

6. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	Servicio fúnebre - traslados (ver EETT del PBC)	1,00	629.625	629.625
2	Servicio fúnebre - inhumaciones (ver EETT del PBC)	1,00	1.102.083	1.102.083
3	Servicio fúnebre - Exhumaciones (ver EETT del PBC)	1,00	1.451.875	1.451.875
4	Servicio fúnebre - Provisión de féretros. Tipo económico tamaño normal, con tapa plana. (ver EETT del PBC)	1,00	776.250	776.250
5	Servicio fúnebre - Provisión de féretros. Tipo económico tamaño extraordinario, con tapa plana. (ver EETT del PBC)	1,00	1.130.833	1.130.833
6	Servicio fúnebre - Provisión de féretros. Tipo Calidad Superior tamaño normal, con tapa plana y caja metálica. (ver EETT del PBC)	1,00	1.605.208	1.605.208
7	Servicio fúnebre - Provisión de féretros. Tipo Calidad Superior tamaño extraordinario, con tapa plana y caja metálica. (ver EETT del PBC)	1,00	2.237.708	2.237.708
8	Servicio fúnebre - Km. por excedentes (ver EETT del PBC)	1,00	10.925	10.925
Total en guaraníes				8.944.507

Monto Mínimo	Gs. 250.000.000
Monto Máximo	Gs. 500.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones), hasta el monto máximo de Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones).

Para lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, la contratación se estima hasta la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones).

El saldo previsto para el Ejercicio Fiscal 2025, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El proveedor se compromete a proveer los bienes/servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

El banco y número de cuenta, de la Contratista en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es Banco Ueno Bank S.A., con cuenta corriente en moneda nacional N° 13972188.

7. Vigencia del contrato.

La vigencia del presente contrato será: desde el día siguiente de la suscripción del mismo por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

8. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el plan de entregas y/o prestación de servicios del Pliego de Bases y

Guarara J. Forst

SENDERO DE LUZ S.R.L.
SERVICIO ASISTENCIAL DE SEPELIO
Y SEGURO PRE-PAGO
AZARA 2580 C/ GRAL. SANTOS





Condiciones.

9. Administración del contrato.

La administración de este contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa de Gabinete Técnico de Investigación, a cargo de la directora C.P. Clarise Raquel Bogarín.

La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los bienes/servicios, certificando que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, se deberá realizar el reclamo pertinente.

Al momento de la recepción de los bienes y/o servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como también la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la U.O.C., el incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

En caso de darse un incumplimiento no atribuible al proveedor adjudicado, la Unidad Administradora del contrato basada en los antecedentes relacionados a la causa del incumplimiento contractual, procederá a informar y/o a exponer a la Dirección General de Administración y Finanzas y las demás unidades que corresponda, los motivos por los cuales se podría considerar que el incumplimiento acaecido, sea considerado como consecuencia de una causa de fuerza mayor o el proveedor se encuentre exento de responsabilidad.

La Unidad Operativa de Contratación, es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el cumplimiento del contrato, así como remitir a la D.N.C.P. la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.

10. Formas y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. Causales y procedimiento para suspender, terminar o rescindir el contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13. Solución de controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Enano. P. Lónate

SENDERO DE LUZ S.R.L.
SERVICIO ASISTENCIAL DE SEPELJO
Y SEGURO PRE-PAGO
AZARA 2580 C/ GRAL. SANTOS



**14. Anulación de la adjudicación.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. Idioma del Contrato.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

16. Suscripción.

En testimonio de lo cual LAS PARTES han suscrito el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de 04 (cuatro) páginas numeradas, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 12 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

Juana Riveros de Zarate
Sendero de Luz S.R.L.

Econ. Expidio Palacios
Ministerio Público

SENDERO DE LUZ S.R.L.
SERVICIO ASISTENCIAL DE SEPELIO
Y SEGURO PRE-PAGO
AZARA 2580 C/ GRAL. SANTOS

